



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número ochocientos cuarenta y ocho por el que se designa como Procuradora General de Justicia del Estado de Morelos a la ciudadana Licenciada Claudia Marina Aponte Maysse.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO  
POR EL QUE SE DESIGNA COMO PROCURADORA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS A  
LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA MARINA  
APONTE MAYSSE.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2005/11/22
Publicación	2005/11/30
Vigencia	2005/11/22
Periódico Oficial	4425 "Tierra y Libertad"



**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

**CONSIDERANDO**

1.- Mediante oficio número SGSLP/3P.O.1/2157/2005, de fecha 25 de octubre del año 2005, suscrito por el Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, fue turnado a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, el oficio número SP/0159/2005, de fecha 19 de Octubre del año en curso, suscrito por el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual, remite a esta H. Asamblea la terna de ciudadanos para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado. Asimismo adjunta los curriculums y documentación con la cual los integrantes de la terna, acreditan los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Quedando conformada la terna de la siguiente manera:

Lic. Claudia Marina Aponte Maysse;

Lic. José Antonio Chavero Aguilar; y



Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano.

2.- La persona que ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, debe reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79B, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, mismo que señala: "El Procurador designado invariablemente deberá tener los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior exige el artículo 90 de esta Constitución".

Estableciendo el artículo 90 Constitucional, lo siguiente:

**ARTÍCULO 90.-** Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación.;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de mas de un año de prisión, o destituido o suspendido de



empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

3.- Del contenido del oficio SP/0159/2005, de fecha 19 de Octubre del año en curso, se infiere que los profesionistas propuestos, reúnen los requisitos establecidos por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, tal y como se desprende de los siguientes razonamientos:

La Licenciada Claudia Marina Aponte Maysse, reúne los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado; es ciudadana mexicana, nacida en la ciudad de México Distrito Federal, el día 20 de febrero de 1966, según copia del acta de nacimiento que exhibe.

Acredita su residencia en el estado por mas de 10 años con la constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca de fecha 17 de octubre de 2005, así como con los datos asentados en el currículum vitae, mismos que indican que ha venido desempeñando diversos cargos públicos en el Estado, de los cuales varios de ellos le han dado la experiencia que en el ramo de la procuración de justicia se necesita.

Es Licenciada en derecho, egresada de la escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, lo cual se acredita con la copia simple de título profesional expedido el día 14 de febrero del año de 1991, por la misma universidad.



Cuenta hasta el día de hoy con treinta y nueve años de edad.

Fue coordinadora de asesores del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

Fungió como secretaria particular del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

Actualmente es Directora General de la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Acredita su ejercicio profesional con varios años dedicados a la postulación, y con diversos reconocimientos, diplomas y agradecimientos expedidos por distintas instituciones, como son: la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el Instituto Nacional de Migración, el Gobierno del Estado de Morelos y el Federal Bureau of investigation, entre otros.

El Licenciado José Antonio Chavero Aguilar, cumple con los requisitos establecidos en el multicitado artículo 90 de la constitución local, siendo ciudadano mexicano nacido en la Ciudad de México Distrito Federal, el día 3 de Septiembre del año de 1958.

Acredita su residencia por mas de diez años, en el Estado de Morelos con constancia de residencia, expedida por el H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.



Es licenciado en derecho, acreditándolo con la copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con fecha 02 de febrero del año 1981. Cuenta con 47 años cumplidos a la fecha.

Acredita su ejercicio profesional con los datos asentados en el currículum vitae que anexa, siendo los mas relacionados con el cargo de procurador, al cual aspira, los siguientes:

Tuvo el cargo de Director de Bienes y Desarrollo Social de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

En el Estado de Morelos, se desempeñó como Delegado Regional del INFONAVIT

Secretario Auxiliar del Procurador, Secretario privado del Procurador, ambos cargos desempeñados en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de su hoja de servicios en la Administración Pública se acredita también la honorabilidad de su trayectoria profesional.

El Licenciado Leonardo Silva Anguiano, reúne los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, en virtud de que, es ciudadano mexicano por nacimiento, como lo acredita con la copia del acta de nacimiento que anexa al presente, la cual indica que nació en la ciudad de México Distrito Federal, el día 18 de noviembre de 1961.

Acredita su residencia en el Estado de Morelos, mediante constancia de residencia de fecha 13 de octubre del año en curso, constancia que indica que el Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano es vecino de esta ciudad desde hace 11 años.



Es licenciado en derecho, lo cual acredita con la copia del título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 9 de enero de 1991. Contando con 43 años de edad cumplidos a la fecha.

Acredita su ejercicio profesional con los datos asentados en el currículum vitae que exhibió, en el cual señala, entre otros, que fue Agente del Ministerio Público en la Dirección de Agencias especializadas en atención a visitantes Nacionales y extranjeros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Así como Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Dirección de Bienes Asegurados de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de la República.

Teniendo además el cargo de Coordinador General del Comité Estatal Morelos del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República.

Actualmente es Director General de Planeación y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, desprendiéndose de lo anterior que cuenta con experiencia en esa área.

Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se concedió audiencia a los tres candidatos que integran la terna, a fin de que expusieran ante los Diputados de la XLIX legislatura, los proyectos que realizaría cada uno, en caso de resultar electo, dando también oportunidad a los Diputados de realizar los cuestionamientos que tuvieran respecto de las propuestas planteadas por los candidatos, audiencia que tuvo verificativo el día viernes once de noviembre del año en curso a las 11:00 horas en Cataluña No. 25, de la colonia Maravillas.



Que llevada a cabo la votación por cédula conforme lo establece el Reglamento Interior para el Congreso del Estado por el Pleno de la Asamblea, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lic. Claudia Marina Aponte Maysse. 25 votos

Lic. José Antonio Chavero Aguilar. 0 votos

Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano. 4 votos

1 voto nulo

Que con el resultado de la votación y atendiendo a lo establecido en el artículo 40 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado, es designada a la Lic. Claudia Marina Aponte Maysse, procediéndose a tomarle la protesta de ley en la misma sesión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa como Procuradora General de Justicia del Estado de Morelos a la ciudadana Licenciada Claudia Marina Aponte Maysse.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.





Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. KENIA LUGO DELGADO.**

**SECRETARIA.**

**DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.**

**SECRETARIA.**

**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de Noviembre de dos mil cinco.



Decreto número ochocientos cuarenta y ocho por el que se designa como Procuradora General de Justicia del Estado de Morelos a la ciudadana Licenciada Claudia Marina Aponte Maysse.

**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ.  
RÚBRICAS.**